



Castilla-La Mancha

MAQUINISTA DE EXTRACCIÓN

Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera

<https://boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-10836-consolidado.pdf>

Vinculación con capacitaciones profesionales:

La superación con evaluación positiva del módulo formativo MF0864_2 «Prevención de riesgos laborales en excavaciones subterráneas», proporciona la formación mínima necesaria para desempeñar las funciones de nivel básico de Prevención de Riesgos Laborales de acuerdo con el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

La formación establecida en el módulo formativo, MF0861_2: «Transporte con vagones sobre vía», del presente certificado de profesionalidad, proporciona el nivel de conocimientos necesarios para presentarse a las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud de Conductor y Maquinista de Vehículos Mineros, expedido

cve: BOE-A-2011-10676

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 146 Lunes 20 de junio de 2011 Sec. I. Pág. 63511

por la autoridad minera competente, según el R.D. 863/1985 Reglamento de Normas Básicas de Seguridad Minera (ITC 04.5.04).

La formación establecida en el módulo formativo, MF0863_2: «Transporte con sistemas de tracción por cable», del presente certificado de profesionalidad, proporcionan el nivel de conocimientos necesarios para presentarse a las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud de Maquinista de Extracción, expedido por la autoridad minera competente, según el R.D. 863/1985 Reglamento de Normas Básicas de Seguridad Minera (ITC 04.3.01).

Denominación: OPERACIONES EN INSTALACIONES DE TRANSPORTE SUBTERRÁNEAS EN INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

Código: IEXM0509